

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-RAP-1233/2025**
- **SUP-RAP-1237/2025**
- **SUP-RAP-1255/2025**
- **SUP-RAP-1268/2025 y SUP-RAP-1271/2025 acumulados**
- **SUP-RAP-1281/2025**

Los proyectos de los expedientes de referencia, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-1233/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en la Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer de la presente controversia.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Remítanse las constancias que dieron origen al presente recurso al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

SUP-RAP-1237/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer de la presente controversia.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Remítanse las constancias que dieron origen al presente recurso al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

SUP-RAP-1255/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco, es competente para conocer del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Remítanse las constancias que dieron origen al presente recurso al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

SUP-RAP-1268/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan las demandas en los términos precisados en la ejecutoria. En consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia, al expediente acumulado.

SEGUNDO. La Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, es competente para conocer de los presentes recursos de apelación.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

CUARTO. Remítanse las constancias que dieron origen a los presentes recursos al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

SUP-RAP-1281/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda y demás anexos.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a esa Sala Regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**, precisando que la magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió **voto razonado** en todos los asuntos.

A las diez horas con cincuenta minutos del veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:02/09/2025 06:01:42 p. m.

Hash:✔aBT9xaDrdN0sbyMvGPJHvq9xUK8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:02/09/2025 06:04:37 p. m.

Hash:✔SrSYC6sFW/CdhnGupp7hatJZAHU=